JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS A NEGOCIAR PARA ADJUDICAR EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NIRSEVIMAB, DESTINADO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Conforme a lo preceptuado en el artículo 166 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con la empresa, se determinarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se propone la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo preceptuado en el artículo 168. a) 2ª de la LCSP, al tratarse de un suministro respecto al cual no es posible promover la concurrencia en la oferta, al no existir competencia por razones técnicas; los aspectos técnicos y económicos a negociar son los recogidos en los siguientes apartados:

- **Precio/Importe:** Es un parámetro que necesariamente hay que valorar para asegurar que la oferta cumple con lo establecido por los organismos oficiales competentes en materia de precio y financiación de medicamentos (Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos, Ministerio de Sanidad).

 La oferta económica, se presentará incluyendo la deducción, que, en su caso le corresponda, por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

 Las personas candidatas ofertarán precios unitarios por unidad específica de medida con el IVA incluido. El IVA que deba ser repercutido se indicará en todo caso como partida independiente.

 Tanto el precio unitario ofertado, como el IVA repercutido, deberán expresarse como número entero con seis decimales.

 No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como precio máximo por unidad específica de medida.

- **Bonificación de dosis sin coste adicional:** Si bien hay un único proveedor del medicamento objeto de licitación para cada uno de los lotes, la bonificación en género de dicho medicamento puede ser una práctica ejercida libremente por el proveedor para mejorar la oferta.

 Por ello, este parámetro resulta necesario tenerlo en consideración entre los aspectos a negociar, a fin de valorar dicha práctica, si se produjera.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EUTIMIO JORGE TERCERO FERNANDEZ	23/12/2025
VERIFICACIÓN	BndJAE5RKXEEAWLATC4EDHDZ8PJ6L2	PÁG. 1/2

Las personas candidatas deberán indicar en su oferta el régimen de bonificación de dosis ofertado para el periodo inicial del acuerdo marco.

Dicho régimen de bonificación será aplicado de forma proporcional en caso de prórroga, así como de las eventuales modificaciones y opción eventual.

- **Respuesta ante incidentes de cadena de frío en los centros:** El medicamento objeto del presente procedimiento es un anticuerpo monoclonal, termosensible, de alto impacto económico, destinado a la prevención del virus respiratorio sincitial.

 Este criterio pretende valorar positivamente que el proveedor reponga el mayor porcentaje del medicamento objeto del contrato en sus dos posibles dosificaciones si se produjeran incidentes en la cadena de frío cuando están almacenadas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS).

 La reposición por parte del proveedor de aquellas unidades que hayan sufrido un incidente en su cadena de frío durante su custodia en los centros sanitarios del SAS puede ser una práctica ejercida libremente por el proveedor para mejorar la oferta, que resulta ventajosa para el SAS. Por este motivo, resulta necesario tener en consideración este parámetro entre los aspectos a negociar, a fin de valorar dicha práctica, si se produjera.

 Las personas candidatas deberán indicar en su oferta el porcentaje de dosis de reposición gratuita tras incidentes en la cadena del frío en los centros del SAS.

 Dicho régimen de reposición será aplicado de forma proporcional en caso de prórroga, así como de las eventuales modificaciones y opción eventual.

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EUTIMIO JORGE TERCERO FERNANDEZ	23/12/2025
VERIFICACIÓN	BndJAE5RKXEEAWLATC4EDHDZ8PJ6L2	PÁG. 2/2